



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Resolución firma conjunta**

**Número: RESFC-2017-55-APN-CONEAU#ME**

**Referencia:** IU. River Plate. Informe Anual 2015. Resolución.

---

VISTO: el informe elevado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES por el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE, institución universitaria privada con autorización provisoria para funcionar, y remitido por ese Ministerio a esta COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a los efectos de lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la Ley de Educación Superior y los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario N° 576/96 (expediente N° 3694/16); y

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, se ha procedido a analizar dicho informe, correspondiente al funcionamiento de la institución durante el año 2015, y a extraer las debidas observaciones con respecto a “su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción”.

Que, con base en tales observaciones, se ha definido un conjunto de indicaciones operativas que, a juicio de esta Comisión, debieran ser tenidas en cuenta en el seguimiento de la institución por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES conforme a lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la ley antes citada.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

**UNIVERSITARIA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Remitir al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, con los alcances del artículo 64 inciso a) de la Ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE correspondiente al año 2015, que se agrega como Anexo de la presente (IF-2016- 04838540-APN-DEI#CONEAU), con las observaciones y las indicaciones operativas para el seguimiento de dicha institución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

## ANEXO

### INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE

#### INFORME ANUAL 2015

#### OBSERVACIONES E INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

##### I. INTRODUCCIÓN

Promovido por Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia N° 744 del 19 de julio del año 2006, el Instituto Universitario River Plate fue autorizado provisoriamente para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1312 del 13 de septiembre de 2010, previa Resolución CONEAU N° 946/09 recomendando al entonces Ministerio de Educación el otorgamiento de la autorización solicitada.

En dicho Decreto se establece que el Instituto Universitario River Plate (IURP), conforme al perfil propuesto, se circunscribirá al campo disciplinario de las Ciencias del Deporte, desde sus múltiples abordajes, y estará orgánicamente estructurado por Departamentos, tomando en cuenta las características y demandas regionales, constituyéndose en un ámbito de desarrollo y de consulta para la región en el área de conocimiento vinculada al deporte, a través de la oferta de carreras de grado de Profesorado en Educación Física, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Administración del Deporte y Licenciatura en Marketing Deportivo.

El citado Decreto dispone, asimismo, que antes de iniciar sus actividades debía contar con la aprobación ministerial del Estatuto, de las carreras y de los planes de estudio correspondientes, así como con la acreditación del cumplimiento de todas las exigencias y compromisos asumidos y con la habilitación de los edificios por parte de los organismos pertinentes, todo lo cual debería ser verificado por el entonces Ministerio de Educación conforme a lo establecido por los artículos 4 y 8 del Decreto N° 576/96.

El Estatuto Académico de la institución fue aprobado por RM N° 1384/12 y los planes de estudio de las carreras contempladas en el mencionado Decreto fueron aprobados por RM N° 230/13 (Licenciatura en Educación Física), 232/13 (Profesorado en Educación Física), 233/13 (Licenciatura en Administración del Deporte), 278/13 (Licenciatura en Administración) y 1593/13 (Licenciatura en Marketing Deportivo).

El Instituto Universitario River Plate inició sus actividades en el mes de abril de 2013. Previamente, el entonces Ministerio de Educación dio cumplimiento a lo normado por el artículo 8 del Decreto N° 576/96.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 576/96, la institución ha presentado oportunamente ante el entonces Ministerio de Educación los Informes Anuales correspondientes a los años 2013 y 2014, los que han sido analizados por CONEAU mediante resoluciones N° 45/15 y 32/16. El 30 de marzo de 2016 la institución ha presentado el Informe Anual 2015, correspondiente a su tercer año de funcionamiento, el que ha ingresado a la CONEAU el 28 de septiembre de 2016 por expediente N° 3694/16 en cuatro cuerpos y 802 fojas, previa incorporación del Informe ministerial de Verificación, Fiscalización y Seguimiento Académico, fechado el 12 de septiembre de 2016 (fs. 712-784).

##### II. OBSERVACIONES SOBRE EL INFORME ANUAL 2015

## A) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PLANES DE ACCIÓN CON RELACIÓN AL PROYECTO INSTITUCIONAL ORIGINAL

Promovido por la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia (IGJ) N° 744/06, el Instituto Universitario River Plate ha sido creado con el propósito de “promover un salto de calidad en la oferta de educación terciaria”, previendo la articulación de las titulaciones obtenidas en el Centro de Estudios Terciarios River Plate (CETRP) con las de las carreras de grado a ser ofrecidas por la institución universitaria mediante acuerdos de equivalencias que se formulen al efecto.

En la fundamentación del proyecto del IURP se manifiesta que mediante la creación de un Instituto Universitario “se apunta a promover un salto de calidad en la oferta de educación terciaria, con todas las perspectivas de superación que ese paso implica” y que “se trata de afianzar una trayectoria extensa y fructífera en el ámbito de la educación terciaria, arribando naturalmente a la instancia universitaria, en un plano de mayor exigencia” hecho que, según se asevera, se manifiesta en la calidad del cuerpo docente, las proyecciones en investigación, la realización de convenios con instituciones del exterior, los contenidos en los programas de las materias de las carreras y las inversiones previstas para asegurar procesos de mejoramiento continuo.

El Instituto Universitario se propuso la articulación de las titulaciones obtenidas en el Centro de Estudios Terciarios River Plate con las de las carreras de grado del Departamento de Educación y Deporte, previendo facilitar el acceso de los graduados actuales y futuros del instituto terciario mediante acuerdos de equivalencias. En la fundamentación del proyecto se expresaba que las incumbencias actuales de los títulos terciarios del CETRP siguen siendo pertinentes, y que la ventaja de esta articulación para sus alumnos y graduados consistirá en la posibilidad de realizar estudios de carácter universitario.

Previo al otorgamiento de la autorización provisoria para el funcionamiento de la nueva institución universitaria, la peticionante asumió el compromiso de modificar el Estatuto de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, de modo que los miembros de su Consejo Honorario, Económico y Social sean elegidos periódicamente por la Comisión Directiva de su Fundador, el Club Atlético River Plate.

Asimismo, que tras la obtención de la autorización provisoria para la creación y funcionamiento del Instituto Universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Estatuto de la Fundación, ésta adoptaría la denominación de “Fundación Instituto Universitario River Plate”. En su Informe Anual 2013 la institución señaló que la Fundación había cambiado su nombre, pero no acompañó la resolución de la IGJ mediante la cual ha sido registrado y autorizado dicho cambio de denominación. En el Informe Anual bajo análisis se evidencia que el cambio de denominación todavía no ha sido concretado.

Cabe recordar que en el Informe Anual del año 2014 la institución remitió copia certificada de la solicitud de inscripción de las nuevas autoridades de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, presentada el 27 de agosto de 2014 ante la Inspección General de Justicia y adjuntó una nota con carácter de pronto despacho y una captura de pantalla con el estado de la inscripción. Sin embargo, en el Informe Anual del 2015 el cambio de denominación en la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) sigue pendiente y la institución señala a foja 715, que la dilación en este proceso se debe a la “ausencia de nuevas autoridades” dado que el Rector de la institución renunció y que el Vicerrector Alfredo Pérez Alfaro, quien asumiría dicho cargo en el Rectorado, estuvo con licencia por enfermedad durante el ciclo lectivo 2015.

No obstante esto, el 10 de noviembre de 2015 mediante la Nota Externa N° 001548/15 la Dra. María Laura Deluca Alfaro, quien alude carácter de letrada apoderada de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate (aunque no ostenta acreditación fehaciente de la misma), presentó copia del proyecto de modificación del Estatuto Social de la Fundación que se tramita por

expediente N° 25588/15 y se encuentra en análisis en el Área de Solicitud de Autorización de Nuevas Instituciones Universitarias. Además, a fojas 698-711 están disponibles las observaciones al mismo, enfatizando la necesidad de reelaborar el proyecto de Estatuto ante la IGJ.

Otro punto a destacar es que en el informe de la DNGU (fs. 716), se sostiene que el IURP “ha instruido al personal docente y no docente sobre la obligación de usar la denominación ‘Fundación Altos estudios River Plate’ hasta que quede inscripta en la IGJ la nueva denominación establecida en el artículo N° 1 del Estatuto reformado”. Sin embargo, y teniendo en cuenta que este es el tercer Informe Anual de la institución, deberá ser intimada para que culmine el trámite de cambio de la denominación y así garantizar la autonomía y el equilibrio en las atribuciones institucionales conferidas al IURP.

Respecto de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, conforme a lo previsto en el Estatuto de la Fundación en sus capítulos referidos al Gobierno Académico y al Gobierno del Instituto Universitario, es el Consejo de Administración el encargado de formular las políticas generales que regirán el funcionamiento del Instituto Universitario: le corresponde dictar el Estatuto Académico, designar al Rector y al Vicerrector, a los Directores de Departamento y a los Secretarios. Asimismo le corresponde, a propuesta del Rector con acuerdo del Consejo Superior, crear y organizar escuelas, departamentos, carreras y otras unidades académicas. Estas previsiones han sido objeto de observaciones por parte de la DNGU.

El IURP posee una organización académica por Departamentos: el de Educación y Deporte y el de Economía y Administración del Deporte. Al primero de ellos pertenecen las carreras de Profesorado en Educación Física y la Licenciatura en Educación Física, y al segundo las licenciaturas en Administración, en Administración del Deporte y en Marketing Deportivo, carreras que comparten un ciclo general con una duración de cinco cuatrimestres, a cuyo término los alumnos pueden acceder al título de Analista Universitario en Administración.

En el año 2013 la institución inició su actividad mediante el dictado de las asignaturas correspondientes al cuarto y quinto año de la carrera de Licenciatura en Educación Física y el ciclo común de las carreras pertenecientes al Departamento de Economía y Administración del Deporte, no así el Profesorado en Educación Física ni los primeros años de la Licenciatura. En 2014 se observa idéntica situación y recién en 2015 el IURP desarrolló todas las carreras de grado ya que comenzaron a dictarse el Profesorado y la Licenciatura en Educación Física.

Con posterioridad al inicio de sus actividades, la institución ha solicitado al entonces Ministerio de Educación autorización para incorporar a su oferta académica un Ciclo de Licenciatura en Educación Física y Deporte con orientación en Gestión y Organización de Actividades Físicas, Prácticas Deportivas, Recreación y Prevención de la Salud, tramitado mediante expediente N° 3618/13, un Ciclo de Licenciatura en Actividad Física y Deporte con orientación en Preparación Física (Expte. N° 22.333/13), un Ciclo de Licenciatura en Periodismo Deportivo (Expte. N° 22.334/13) y una carrera de posgrado de Especialización en Actividad Física para Adultos Mayores (Expte. N° 22.335/13). Tras la vista de los informes de evaluación elaborados por la CONEAU la institución solicitó el retiro de dichos expedientes, que han sido remitidos al ME en el mes de septiembre de 2015.

En 2013 el IURP tuvo 76 ingresantes y una deserción de 36 alumnos, por lo que son solo 40 los que culminaron el ciclo lectivo. El año 2014 se inició con una matrícula total de 88 alumnos, terminando el ciclo lectivo con 64, lo que muestra una leve mejoría en las cifras de retención, aunque sigue siendo muy reducido el número de alumnos. La información sobre alumnos del año 2015 que presenta la institución en el Informe Anual es contradictoria: a foja 17 se indica que a la finalización del año lectivo 2015 el Departamento de Economía y Administración del Deporte enumera 91 alumnos, pero esta cifra no coincide con la nómina de alumnos que se incorpora a fojas 64-66. Lo mismo sucede con los datos consignados para el Departamento de Educación y Deporte ya que a foja 21 se informan 169 alumnos en la finalización del ciclo lectivo 2015, pero a fojas 77- 81 y 604 se presentan nóminas donde no coincide el número de estudiantes declarados.

Un aspecto importante a destacar es que el IURP informa que en 2015 existieron 21 alumnos cursantes de la Licenciatura en Educación Física que ingresaron a dicha carrera tras el reconocimiento de equivalencias y se encuentran cursando materias de tercero y cuarto año del plan de estudios vigente por RM N° 2030/13. Dos de ellos aprobaron la defensa del trabajo final para la obtención del título de Licenciado en Educación Física. No obstante, la DNGU informa que en la visita de Fiscalización se observó que ambas tesinas presentaban errores “notorios de reglas y normativa de escritura” y que evidenciaban un total desconocimiento de la normativa académica para la presentación de trabajos universitarios, tales como faltas relativas al citado y uso de fuentes de información extraídas de páginas sin rigurosidad científica. Este hecho no se condice con el propósito que estableció el IURP en su fundación ya que no se evidencia en este aspecto un “salto de calidad” ni “perspectivas de superación”, por el contrario, en la institución han sido aprobadas dos tesinas que no cumplen con el rigor académico propio de los estudios universitarios de grado.

Por otra parte, en el Informe Anual bajo análisis el IURP no presenta un cuadro docente completo de la institución. De foja 120 a 142 se consigna únicamente el plantel docente del Departamento de Economía y Administración del Deporte, de donde se desprende que se designaron 51 profesores: 26 titulares y 25 adjuntos. A su vez, dicha nómina exhibe inconsistencias, entre las cuales se pueden destacar la inclusión de docentes que no fueron parte de la institución en el año 2015. Igualmente, durante la Fiscalización se subrayaron irregularidades en algunos títulos de grado de los docentes; en este sentido, cabe recordar que en 2014 la institución presentó el mismo problema, por ende continúa sin ajustarse a lo dispuesto en el artículo 36 de la LES.

Con respecto a las investigaciones, en 2015 la institución informa que desarrolló el estudio “Evaluación de la aptitud física desde una perspectiva morfológica a los estudiantes de la carrera de Educación Física del IURP”. En el apartado “Información complementaria” se mencionan sus características. Sin embargo, la señalada publicación no se encuentra disponible en el Informe Anual 2015 y la DNGU sostiene que tampoco se hizo referencia a su existencia durante la visita al IURP. Es menester señalar que en 2013 se informó que habían sido definidas las líneas prioritarias de investigación a ser desarrolladas a partir de 2014 en ambos Departamentos, aunque solo se dio inicio a proyectos en el Departamento de Educación y Deporte y ninguno en el de Economía y Administración del Deporte.

También se observa, a foja 149, que se propusieron dos nuevos proyectos de investigación para ser desarrollados en el periodo lectivo 2016: uno de Identidad institucional y un Relevamiento de las expectativas de los alumnos ingresantes al IURP.

En el área de Extensión, en 2013 se mencionaron nueve actividades de capacitación, a iniciativa de los docentes convocados por los respectivos Departamentos. En 2014 no hay referencia a la eventual continuidad de estas convocatorias y se mencionan algunas actividades de las que no se ofrece mayor información. En este aspecto, en 2015 se evidencia una disparidad en cuanto a las actividades de extensión, dado que se informan algunas para el Departamento de Educación y Deporte pero no así para el de Economía y Administración del Deporte.

Cada uno de los puntos reseñados será atendido particularmente a continuación.

## B) GESTIÓN INSTITUCIONAL

### Responsabilidad de la entidad

La entidad promotora del IURP es la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, constituida el 6 de abril del año 2005 por el Club Atlético River Plate, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia N° 744/06. El domicilio legal y sede inicial de la Fundación es en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 7597 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tal como se informó en las resoluciones CONEAU Nº 45/15 y 32/16, correspondientes al análisis de los Informes Anuales 2013 y 2014 respectivamente, tras la aprobación del proyecto de creación del IURP mediante Decreto Nº 1312/10, la Fundación pasaría a denominarse Fundación Instituto Universitario River Plate; empero, el procedimiento de cambio de denominación ante la Inspección General de Justicia aún no se ha llevado a cabo. Por consiguiente, siendo este el tercer año de funcionamiento de la institución, se debe dar prioridad a la realización del trámite correspondiente.

En tanto, en el Acta fundacional se establece que el Consejo de Administración se fija en doce miembros. Con posterioridad a la aprobación de la personería jurídica de la Fundación, se produjo la renuncia de algunos de ellos, por lo que se procedió a nuevas designaciones y a una redistribución de los cargos previamente asignados. El nuevo Estatuto de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate establece en su artículo 22 que el Consejo de Administración “estará integrado por seis, doce o dieciocho miembros, que desempeñarán sus cargos por un período de cuatro años, siendo reelegibles”, y se renovarán por mitades cada dos años. En fecha previa a la elección de los consejeros, se fijará el número de miembros que lo integrarán.

Ante la recomendación formulada por CONEAU en su Res. Nº 946/09 de revisar los procesos establecidos en el Estatuto de la Fundación bajo los cuales serían elegidos los miembros del Consejo Honorario, asesor del Consejo Administrativo de la Fundación, en pos de resguardar su autonomía como institución, el artículo 25 dispone que la designación de los consejeros y asunción de sus cargos se realizará en una reunión extraordinaria del Consejo, a celebrarse dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio anual, la cual debe ser convocada con una anticipación no inferior a 60 días, notificando tanto al Fundador como al Consejo Honorario y al Rector del IU. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto de la Fundación, “en el supuesto de que el Fundador o el Consejo Honorario no comuniquen el nombre de los consejeros en la forma prevista en el artículo vigésimo quinto, el Consejo cubrirá dichas vacantes eligiendo el número de consejeros que corresponda en la reunión prevista en el artículo antes citado”.

La conformación del Consejo de Administración 2015 es la siguiente: Presidente, Rodolfo D’Onofrio; Vicepresidente, Antonio Matías Patanian; Secretario, Guillermo Antonio Cascio; Tesorero, Andrés Gustavo Ballota; Vocales, Federico Aurelio y Carlos Ernesto Jara. Integran el Consejo Honorario los señores Enzo Francescoli, Guillermo Eduardo Stanley y Eugenio Justiniano Artaza (fs. 714).

Cabe destacar que ante las observaciones citadas, que fueron a su vez realizadas por CONEAU oportunamente en las resoluciones Nº 45/15 y 32/16, en relación a la no inscripción de las autoridades recién mencionadas en la IGJ, la institución expresa que no ha podido avanzar en dicho trámite por la ausencia de autoridades. Simultáneamente, el IURP envía propuesta de modificación del Estatuto de la Fundación subsanando las inconsistencias señaladas por CONEAU, las cuales se referían a la superposición de funciones entre la Fundación y el Consejo Superior.

Es menester señalar que el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo de Administración ocupan los mismos cargos en el Club Atlético River Plate, hecho que puede generar un “conflicto de intereses”, como enfatiza el informe de la DNGU. Se resalta que dichas dificultades pueden surgir, por ejemplo, cuando “la persona jurídica del IURP tenga que gestionar ante las autoridades del Club que éste le provea al Instituto Universitario los espacios físicos, equipamientos y medios económicos necesarios para el desarrollo de su proyecto institucional y de las funciones inherentes a una institución universitaria” (fs. 715). Se debe reiterar, por ello, que la autonomía académica e institucional es un punto clave del artículo 29 de la Ley de Educación Superior, por lo que se debe adecuar en este aspecto para no vulnerar dicha normativa.

Específicamente hay que recalcar que, por un lado, el Estatuto de la Fundación se adjudicaba como función la designación del Rector y demás cargos de gobierno, y por otro lado el Estatuto del IURP le adjudicaba dicha función al Consejo Superior. De esta manera, ambos tenían

asignada la potestad de crear escuelas, departamentos, carreras y otras unidades académicas. Como resultado, en el modelo modificado del Estatuto de la Fundación queda aclarado que es el Consejo Superior el encargado de designar al Rector y demás cargos de gobierno, siendo esto consistente con lo que se afirma en el estatuto del IURP. Sin embargo, aún no queda claro quién es el encargado de crear escuelas, departamentos, carreras y otras unidades académicas, ya que la propuesta modificada del Estatuto de la Fundación vuelve a adjudicarse la función en el 2º punto del apartado “Gobierno Académico”, lo que sigue en discordancia con el estatuto del IURP.

La institución, mediante la Nota Externa Nº 001548/15, presentó copia del proyecto de modificación del Estatuto Social de la Fundación (foja 328). Dicha actualización se tramita por expediente Nº 25.588/15 y se encuentra en análisis en el área de Solicitud de Autorización de Nuevas Instituciones Universitarias de la DNGU.

#### Integridad institucional y gestión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto Académico del IURP, aprobado mediante RM Nº 1384/12, éste se organiza a través de cuatro áreas: un Núcleo Operativo, un área de Planeamiento y Conducción, la Tecnoestructura y el Staff de apoyo. Los artículos 6, 7, 8 y 9 definen qué oficinas y/o cargos pertenecen a cada área.

Las unidades del llamado Núcleo Operativo son los Departamentos, compuestos por los Directores de Departamento y los Coordinadores de carreras; las unidades de Planeamiento y Conducción son el Rector y el Consejo Superior; la Tecnoestructura está formada por la Secretaría Administrativa, la Secretaría Académica, los Institutos de Investigación, los Coordinadores de carreras, la Oficina de Coordinación Institucional y la Secretaría Técnica; en tanto el Staff de apoyo está integrado por diversas unidades a ser creadas por el Rector con el objeto de facilitar las funciones de las diversas áreas operativas, tales como Asesoría en Evaluación de la Calidad, Asesoría Letrada, Asesoría Científica, Asesoría Pedagógica, Asesoría en Educación a Distancia, Asesoría en Relaciones Institucionales, Asesoría en Tecnologías Educativas, etcétera (fs. 718).

De aquí se desprende que los Coordinadores de carreras aparecen tanto en el Núcleo Operativo como en la Tecnoestructura, por lo que no queda claro a qué área pertenecen ni, en consecuencia, de qué unidad dependen.

Cabe resaltar que en la reunión del 09 de octubre de 2015 el Consejo Superior aprobó (a través de la Resolución Nº 30/15) el nuevo organigrama con la incorporación de tres Coordinadores de las carreras del Departamento de Economía y Administración del Deporte y la ratificación de los Coordinadores de las del Departamento de Educación y Deporte.

Se presenta el Organigrama de la institución (fs. 639) y, tal como señala la DNGU en su Informe de Verificación, éste presenta incongruencias. En primer término, reitera el hecho observado el año anterior de colocar al IURP y a la Fundación Instituto Universitario River Plate en el mismo nivel jerárquico, colocando al Consejo Superior y al Rectorado por debajo de ellos, lo que también genera dudas sobre la composición de la estructura de gobierno pues se estaría demostrando una falta de autonomía institucional, lo que incumpliría el artículo 29 de la LES y el artículo 18 del Estatuto Académico.

Por consiguiente, las únicas modificaciones que se observan en el nuevo organigrama con respecto al anterior (fs. 636) son la ubicación de la Oficina de Coordinación Institucional y la inclusión de todos los coordinadores de carreras. Del mismo modo, es menester destacar que la Oficina de Coordinación no presenta personal a cargo.

Tampoco se vislumbran en el Organigrama las unidades académicas del IURP dedicadas a las actividades de extensión universitaria y a la investigación, por lo que corresponde insistir en

señalar que dichas funciones son básicas en las instituciones universitarias según lo establece la Ley de Educación Superior.

Por lo anterior, debiera solicitarse a la institución que verifique la efectiva adecuación del nuevo Organigrama y estructura de la institución a su propio Estatuto así como a la normativa vigente.

Por otra parte, el IURP estipula a fs. 306 del Informe Anual que sus autoridades son las siguientes:

Rector: Juan Carlos Pugliese.

Vicerrector y Secretario Académico: Alfredo Pérez Alfaro.

Secretario Administrativo: Marcelo Terminiello.

Director del Departamento de Economía y Administración del Deporte: Hernán Piotti López.

Director del Departamento de Educación y Deporte: Antonio M. Hernández.

Mediante resolución del Consejo Superior N° 34/15 del 17 de diciembre de 2015 ha sido aceptada la renuncia del Dr. Pugliese al cargo de Rector a partir del 31 de marzo de 2016 (fs. 641) y por resolución del Consejo Superior N° 38/15 del 31 de marzo de 2016 se designó al Vicerrector Alfredo Pérez Alfaro como reemplazante (fs. 644). Pero, según informa la DNGU (fs. 721), al momento de realizarse la visita de Fiscalización "el Vicerrector a cargo del Rectorado, Alfredo Pérez Alfaro, se encontraba con licencia por enfermedad". La institución no ha informado sobre la designación de nuevas autoridades y este hecho hace inferir que se mantiene la situación de acefalía de sus órganos de gobierno. Es fundamental que el IURP resuelva dicha situación ya que en una institución que se está formando es esencial mantener coherencia y continuidad en su conducción.

En esta sintonía, la DNGU enfatiza que, teniendo en cuenta el incremento en el número de alumnos, debe resolverse el tema de la vacancia de autoridades debido a renunciaciones y situaciones particulares, por lo que insta a una pronta designación de personas con experiencia e idóneas para cubrir los cargos vacantes y recomienda que las autoridades del IURP (incluidas en el art. 18 del Estatuto Académico) tengan una mayor dedicación y presencia en la institución a los fines de preservar su calidad educativa.

Por otra parte, corresponde agregar a la nómina antes consignada a los Coordinadores de carreras:

Departamento de Educación y Deporte:

Licenciatura en Educación Física: Virginia Monasterio.

Profesorado en Educación Física: Héctor Bubenik.

Departamento de Economía y Administración del Deporte:

Licenciatura en Administración: Gonzalo Lecouna.

Licenciatura en Marketing Deportivo: Mariana Bertoglio.

Licenciatura en Administración del Deporte: José Lezama.

El Estatuto Académico del Instituto Universitario River Plate fue aprobado por RM N° 1384/12 del 23 de agosto de 2012. No obstante, en el Informe Anual bajo análisis se menciona que el Estatuto Académico fue modificado por Resolución del Consejo Superior N° 37/15 del 17 de diciembre de 2015, la que se encuentra en copia sin firma a fojas 83-85. Según informa la DNGU, durante la visita de Fiscalización se requirió copia de la resolución original (la que ha sido incorporada a fojas 642-643 del expediente), en la que se evidencia que el texto que se encuentra a foja 83-85 no es la transcripción de la citada resolución del Consejo Superior, debido a que falta el final del artículo 1° y el principio del artículo 2°. A su vez, la Resolución CS N° 37/15 posee cuatro artículos en lugar de ocho.



La DNGU informa que “sobre el 2º artículo de la Resolución CS Nº 37/15 se infiere, ya que no se lee su encabezado, que modifica el Estatuto Académico únicamente en su artículo 41; ad referendum de lo que disponga el Consejo de Administración de la Fundación”. Por este motivo, se insta al IURP a esclarecer los motivos por los cuales el texto de fs. 83-85 no concuerda con la resolución CS Nº 37/15 firmada. A su vez, la DNGU sostiene que corresponde rectificar la misma o firmar otra resolución con los contenidos aprobados en la reunión del 17/12/15 no incluidos en la Res. CS firmada.

Otro punto a resaltar es que, según el artículo 57 del Estatuto, para su reforma total o parcial se debe contar con una mayoría de 2/3 de los miembros del Consejo Superior reunidos en una sesión especial convocada a tal efecto, con la posterior aprobación del Consejo de Administración de la Fundación y comunicación al Ministerio de Educación. Por el contrario, no se desprende del Acta de la reunión del Consejo Superior citada que se trate de una reunión especial convocada para modificar el Estatuto Académico.

Al mismo tiempo, el IURP debe tener presente que, de acuerdo al artículo 64 inciso b) de la Ley de Educación Superior, durante el lapso de funcionamiento provisorio toda modificación de los estatutos, creación de nuevas carreras, cambio de planes de estudio o modificación de los mismos, requiere autorización del Ministerio de Educación y Deportes. Por lo tanto, la institución universitaria debe presentar en forma apremiante la solicitud de modificación de su Estatuto Académico para su autorización.

En tanto, según dispone el artículo 23 del Estatuto Académico, el Consejo Superior se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez por mes, pudiendo además ser convocado a reunión extraordinaria. Es de su competencia, entre otras, intervenir en la aprobación de los reglamentos, planes de estudio, sus modificaciones y programas de las diferentes asignaturas, correlatividades de materias y admisión y promoción de estudiantes, así como designar a los Directores de Departamento y los Secretarios Académico y Administrativo a propuesta del Rector.

A fs. 295 y 296 se presentan resúmenes de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo Superior desde el 16 de febrero de 2015 al 17 de diciembre de 2015, lo que responde parcialmente al requerimiento hecho en la Res. CONEAU Nº 45/15 relativo a proporcionar más información con respecto al funcionamiento del Consejo Superior y a su injerencia en las áreas que le son pertinentes. De manera adyacente, se observa un listado de temas tratados en las sesiones, los que proporcionan evidencia sobre el crecimiento de la participación en el gobierno, así como la supuesta refrendación de convenios interinstitucionales. Las resoluciones incorporadas en el IA bajo análisis se presentan de foja 616 a 667.

## C) DESARROLLO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN

### Docencia

Las carreras contempladas en el Decreto Nº 1312/10 son la Licenciatura en Educación Física, el Profesorado en Educación Física, la Licenciatura en Administración del Deporte, la Licenciatura en Administración y la Licenciatura en Marketing Deportivo, que han sido autorizadas mediante resoluciones ministeriales Nº 230/13, 232/13, 233/13, 278/13 y 1593/13, respectivamente.

Las dos primeras carreras se desarrollan en el Departamento de Educación y Deporte y las tres restantes en el de Economía y Administración del Deporte. Según los artículos 14 y 15 del Estatuto Académico, los Departamentos son las unidades académicas conformadas por las cátedras, que son unidades de docencia a cargo de un profesor titular y demás docentes que se desempeñen bajo su dirección.

Como señala la misma institución en la carta de presentación del Informe Anual bajo análisis (fs. 3), el año 2015 fue el primero en el cual el IURP desplegó en su integridad todas las carreras de grado previstas en su proyecto institucional.

Cabe recordar que en la Res. CONEAU Nº 45/15 se observó la escasa relación existente entre los datos relativos a matrícula y deserción proyectados y los efectivamente informados para 2013, lo que según la institución obedeció a la imposibilidad de comenzar con el dictado de todas las carreras aprobadas. Para el año 2014 los indicadores tuvieron un mejoramiento limitado en lo que respecta a la deserción, con un total de 87 inscriptos, de los que culminaron el año 64. El Departamento de Economía y Administración del Deporte tuvo 66 ingresantes, contando los que iniciaron en el primer cuatrimestre del año y los que lo hicieron en el segundo, finalizando el año académico con 43 alumnos, es decir que la deserción pasó de un 47% en el año 2013 a un 35% en 2014. La situación del Departamento de Deporte y Salud resultó en mejores condiciones dado que no desertó ninguno de los 21 ingresantes.

No obstante, si bien para 2014 la matrícula aumentó en un 13.6%, ello no se corresponde con lo proyectado por la institución, que proponía una matrícula de 119 alumnos al cerrar el segundo año académico de funcionamiento. En cuanto a la presentación de los datos sobre alumnos del año 2015 se advierten inconsistencias, pese a que en el análisis del Informe Anual anterior se le requirió a la institución que revise y registre adecuadamente la información sobre alumnos que proporcione. No obstante esto, puede inferirse que de un total de 91 alumnos del Departamento de Economía y Administración del Deporte al finalizar el ciclo lectivo 2015, la institución tuvo 25 bajas, lo que implica una deserción del 27% (dato obtenido de la información brindada por la institución a fs. 66-67). En tanto, el Departamento de Educación y Deporte, en el primer año de dictado para estudiantes regulares según el plan de estudios de las carreras de Licenciatura en Educación Física y Profesor Universitario en Educación Física, contó con 169 alumnos y no se señalan bajas. Ambas carreras poseen un ciclo común hasta tercer año, pero el IURP no especifica si los estudiantes pertenecen a una u otra carrera; además, a fs. 77-81 se ofrece un cuadro con una nómina de 120 alumnos, donde se evidencian las inexactitudes en la información proporcionada por la institución, lo que impide establecer la veracidad de los datos.

En relación con los alumnos, el artículo 49 del Estatuto Académico establece tres categorías: alumnos regulares (con obligación de asistencia, derecho a exámenes y título); condicionales (que no cumplan con algún requisito exigible en el momento de su inscripción y luego pasan a ser alumnos regulares); y oyentes (inscriptos en cursos a su elección sin obligación de asistencia y sin derecho a examen ni certificado de aprobación). Como se señaló con anterioridad, en la Resolución Nº 37/15 del Consejo Superior del 17 de diciembre de 2015 (consignada a fs. 83) se exhibe una modificación al artículo 49 del Estatuto en los siguientes términos: “se admitirán las siguientes categorías de alumnos: (...) d) libres: son alumnos inscriptos a una carrera quienes por razones justificadas se encuentren eximidos de cumplir con el requisito de asistencia a una asignatura como condición para rendir el examen final”. Cabe enfatizar que la misma carece de validez ya que toda modificación del Estatuto debe contar con autorización ministerial, la cual no consta que haya sido solicitada.

Aunque ya se señaló con anterioridad, se reitera que este aspecto presenta una doble complejidad, en primer lugar el IURP durante su lapso de funcionamiento provisorio requiere autorización del Ministerio de Educación y Deportes para efectuar toda modificación del Estatuto; además, la resolución del Consejo Superior Nº 37/15 (fs. 83-85) debe ser rectificadas a fin de que contenga los contenidos aprobados en la reunión del 17/12/15, ya que la misma no presenta firma y, ante el requerimiento de la DNGU, se presentó una copia que no es la transcripción de la original ya que no coincide en el contenido (fs. 642-643).

También se requiere la presentación del Reglamento de Gestión Académica vigente y se le recuerda a la institución que las normas internas deben ser consistentes con lo estipulado en su Estatuto Académico vigente.

En el Informe Anual 2014 el IURP rectificó “errores materiales” en relación a los nombres de las asignaturas. Sin embargo, la DNGU observó nuevas incongruencias en las denominaciones de las asignaturas pues no se corresponden con las consignadas en los respectivos planes de estudio.

Por este motivo, recomendó a la institución “que si a la luz de la experiencia adquirida en sus tres años de funcionamiento considera necesario introducir modificaciones en los planes de estudio vigentes, presente la solicitud de dichos cambios en los términos previstos por el artículo 16 del D.R. N° 576/96”. Ante la recurrencia en el plano de “errores materiales”, se reitera a la institución que revise la forma de presentación del Informe Anual respetando, entre otras cuestiones, la verdadera denominación de las asignaturas en los correspondientes libros de actas.

En lo referido al rendimiento académico de los alumnos, a foja 18 se presenta un cuadro con los promedios de las notas obtenidas en las materias del ciclo común a las Licenciaturas de Administración, Licenciatura en Administración del Deporte y Marketing Deportivo durante el primer cuatrimestre de 2015, según el cual el promedio arroja un resultado de 5.68. En cambio, a foja 22 se exhibe un cuadro con el promedio de los estudiantes que han cursado la Licenciatura en Educación Física por “acuerdo de equivalencias” y sólo se muestra el promedio de dos estudiantes que han finalizado el plan de estudios, el que es de 7.99. Luego a foja 24 se detalla el promedio final de cada uno de los estudiantes de la carrera, pero por separado, en tanto no se presentan datos relativos a los estudiantes de la carrera Profesorado Universitario en Educación Física.

Por todo lo anterior, nuevamente se requiere a la institución una revisión integral y minuciosa de todos los datos presentados para asegurar la confiabilidad institucional.

Debe señalarse que en el proyecto institucional se preveía el diseño de mecanismos reguladores para el ingreso de los alumnos del actual Profesorado de Educación Física del nivel terciario, proponiendo un sistema de articulación progresivo a ser desarrollado con una duración de tres años durante los cuales los alumnos del Profesorado del CETRP realizarían seminarios complementarios de articulación que les permitiría obtener el título de Profesor de Educación Física del Instituto Universitario. No hay en el Informe Anual bajo análisis ninguna referencia a estas proyecciones.

La institución indica a fs. 21 que durante el primer año del dictado de las carreras de Profesorado de Educación Física y Licenciatura en Educación Física hubo un total de 169 inscriptos, sin diferenciar cuáles corresponden a cada una de ellas. Tampoco se encuentran discriminados los alumnos que durante 2015 cursaron por acuerdo de equivalencias.

Luego el IURP informa que durante 2015 existieron 21 alumnos cursantes de la Licenciatura en Educación Física que ingresaron bajo el reconocimiento de equivalencias y se encuentran cursando materias de tercero y cuarto año del plan de estudios vigente por RM N° 2030/13. A foja 23 se destaca que “sobre el total de 21 alumnos, 2 aprobaron la defensa del trabajo final para la obtención del título de Licenciado en Educación Física”; aunque, como se destacó con anterioridad, las tesinas no cumplían con el rigor académico propio del nivel universitario.

En este sentido, la DNGU advierte que se conversó con las autoridades sobre la necesidad de efectivizar el acompañamiento de las tesinas a través de Talleres de Tesis que están incluidos en los planes autorizados, con una carga horaria de 75 horas. Por su parte, el Reglamento de Tesis que presenta el IURP a fs. 676, el cual no está acompañado por la norma institucional que lo aprobó, no cuenta con las exigencias académicas básicas del nivel superior.

A su vez, se le indicó a la institución que en el cronograma de horarios del año 2014 correspondiente al plan de estudios de la Licenciatura en Educación Física se señalan asignaturas como Handball I o Anatomía Funcional, las cuales no figuran en la RM N° 232/13. Por este motivo, el IURP respondió a fs. 31 del IA que “en los certificados analíticos, y en toda la documentación donde figura la denominación de las asignaturas (calendario, libro de actas de calificaciones, planillas, etc.) se ha consignado con el nombre de Didáctica de la Educación Física la asignatura que incluye las disciplinas prácticas de Handball I, Gimnasia I, Anatomía Funcional, Softbol, Basquetbol I, Atletismo I y Juego I”.

Por otra parte, en relación con el desempeño de la función docente, en el Informe Anual bajo análisis no se presentó un cuadro con la cantidad de profesores, aunque se menciona que en el Departamento de Economía y Administración del Deporte fueron designados 51 profesores, de los cuales 26 son titulares y 25 adjuntos (fs. 120-142).

La DNGU señala que existen numerosas faltas en relación a la función docente, tales como presentar un total de 21 asignaturas en las cuales se consigna docente "a definir", ante lo que el IURP argumentó en la visita de Fiscalización que dicha situación responde a que son asignaturas correspondientes al 3º y 4º año de las carreras. Cabe recordar que dicha falta también fue señalada en Informes Anuales anteriores.

Otra inexactitud que presenta la institución sobre la función docente es que no se menciona el tipo de dedicación ni se informa si se cuenta con docentes categorizados como investigadores.

A su vez, la DNGU detectó irregularidades en relación a los títulos de grado declarados del plantel docente, tanto relativas a las titulaciones de grado como las de posgrado. Es menester recordar a la institución que únicamente se consideran títulos de posgrado los establecidos en la Ley 24.521; por este motivo, se recomienda al IURP revisar la declaración que realiza sobre los títulos de grado y de posgrado e incorporar la correspondiente certificación en los legajos del plantel docente con sus respectivas legalizaciones.

Otras inconsistencias advertidas en la nómina de los docentes del Departamento de Educación y Deporte se vinculan con la errónea consignación de docentes con la asignatura que dictan y la designación de docentes para materias que no están presentes en ninguno de los planes de estudio de las carreras brindadas por la institución. Además, en el Departamento de Educación y Deporte se informa de docentes que no se han desempeñado en el año bajo análisis sino durante el año anterior.

Otro aspecto relevante surge de analizar las designaciones mediante las Res. CS Nº 19/15 y 28/15, las que fueron incorporadas al Informe Anual luego de la Fiscalización, que designan docentes que el IURP no declara en su plantel y sobre los cuales se desconoce su situación.

A su vez, tampoco se presenta en la nómina la actividad profesional de la gran mayoría de los docentes, punto requerido por la RM Nº 1613. En suma, se requiere la minuciosa revisión de los datos sobre el plantel docente por parte de las autoridades del IURP dado que la misma no refleja la realidad de la institución.

Con respecto al cuerpo académico, el plantel docente en su totalidad reviste mediante contratos de locación de servicios (a modo de ejemplo se incluye uno a foja 668). Un aspecto que destaca la DNGU es que durante los contratos firmados en 2016 consignan para la hora de docencia un monto inferior al que se registra para 2015, situación que no colabora con la constitución de una comunidad académica estable, por lo que se reitera la necesidad de ir aumentando gradualmente la dedicación de la planta docente, requisito imprescindible para contar con investigadores que realicen sus actividades en la propia institución y puedan desplegar también una mayor actividad de extensión universitaria.

Finalmente, corresponde mencionar que la institución, tal como ha sido ya mencionado, ha solicitado autorización ministerial para incorporar en su oferta académica un Ciclo de Licenciatura en Educación Física y Deporte con orientación en Gestión y Organización de Actividades Físicas, Prácticas Deportivas, Recreación y Prevención de la Salud, tramitado mediante expediente Nº 3618/13, un Ciclo de Licenciatura en Actividad Física y Deporte con orientación en Preparación Física (Expte. Nº 22.333/13), un Ciclo de Licenciatura en Periodismo Deportivo (Expte. Nº 22.334/13) y una carrera de posgrado de Especialización en Actividad Física para Adultos Mayores (Expte. Nº 22.335/13). Tras la vista de los informes de evaluación elaborados por la CONEAU la institución solicitó el retiro de dichos expedientes, que han sido remitidos al ME en el mes de septiembre de 2015.

## Investigación y desarrollo

En el Informe Anual bajo análisis se observa que el Departamento de Economía y Administración del Deporte del IURP no inició actividades de investigación, mientras que el Departamento de Educación y Deporte enunció varias líneas de investigación pero no se verifica su efectiva implementación ya que no se acompañan las publicaciones en el presente informe. Cabe destacar que ya desde el año 2013 el Departamento de Economía y Administración tenía definidas líneas de investigación, por ende este es el tercer año en el cual la unidad académica omite las actividades de Investigación y Desarrollo.

Tras dicha aclaración, el IURP señala a foja 148 que durante el año 2015 se desarrolló la investigación "Evaluación de la aptitud física desde una perspectiva morfológica a los estudiantes de la carrera de Educación Física del IURP" y se designaron tres docentes a cargo.

Por su parte, a fs. 149 se menciona la puesta en marcha de dos nuevos proyectos de investigación para ser desarrollados en el periodo lectivo 2016 y se nominan los directores a ser designados. La DNGU sostiene que, teniendo en cuenta la situación de acefalía al momento de la Fiscalización, es de suponer que por este motivo las designaciones aún no se hayan realizado.

De modo similar, se puede observar a fs. 672-675 un informe de investigación denominado "Estudio exploratorio sobre la representación social de los alumnos del IURP como institución académica", pero sin mencionar a cuál de los proyectos aludidos corresponde.

Dado el incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto institucional y de lo dispuesto en el artículo 28 de la LES, el ME debiera recomendar a la institución la pronta implementación de las proyecciones del área de investigación en el Departamento de Economía y Administración del Deporte, además del seguimiento de los proyectos del Departamento de Educación y Deporte. Asimismo, la institución debiera dar cumplimiento a las exigencias de la RM N° 1613/99 para la presentación de la información sobre las actividades de investigación en su Informe Anual y el alcance de las mismas.

## Extensión y bienestar universitario

Según el Estatuto Académico de la institución, al llamado Núcleo Operativo (es decir los Departamentos) le corresponde, entre otras funciones, la de producir servicios de extensión de toda índole según las necesidades del medio. No obstante, en el presente Informe Anual se evidencia la disparidad de los Departamentos del IURP a la hora de desarrollar tareas de Extensión y bienestar universitario.

El Departamento de Educación y Deporte hace referencia a foja 117-118 del presente Informe Anual a las siguientes actividades desarrolladas: Programa Bienestar, Día Internacional del Juego, Encuentros y Talleres, Juegos Argentinos Universitarios, Encuentro Nacional de Escuelas Orientadas en Educación Física del Ministerio de Educación de la Nación y la Jornada de Atletismo para niños, y se adjunta un CD, documentos, fotos y cronogramas de las actividades. No se establece la vinculación entre dichas actividades y las carreras del IURP, ni se informan cursos u otras actividades de transferencia.

Por otra parte, el Departamento de Economía y de Administración del Deporte no presenta información sobre las actividades de extensión. Al respecto, la DNGU informa que en la visita de Fiscalización se preguntó a las autoridades sobre dicha disparidad entre un Departamento y el otro pero sostienen que no indicaron novedades al respecto puesto que "se encuentran a la espera de la asunción de nuevas autoridades".

Por lo anterior, resulta necesario que la DNGU recomiende a la institución el cumplimiento de lo dispuesto en la RM Nº 1613/99 en lo referente a la presentación de la información requerida en los Informes Anuales dispuestos en el artículo 64 de la LES.

En tanto, a foja 32-33 se presenta la información general sobre Becas. En este marco, se destaca que la campaña de matriculación de 2015 aprobada en octubre de 2014 se ha basado en un proceso más acotado de concesión de becas, limitándolas a casos excepcionales.

A continuación, la institución presenta dos cuadros con información sobre las becas otorgadas en el Departamento de Economía y Administración del Deporte y en el Departamento de Educación y Deporte, de los que se desprende que en el periodo 2015 mediante la resolución del Consejo Superior Nº 21/15, se otorgaron 4 becas del 40%, 5 del 30% y una beca del 100%. El segundo cuadro presentado hace referencia al periodo 2014, mencionándose el otorgamiento de las becas informadas el año anterior.

A fs. 627 se acompaña la mencionada resolución del Consejo Superior Nº 21/15, en la que se plasma el otorgamiento de 12 becas en total en el periodo 2015. Luego, a fs. 633, se adjunta la resolución del Consejo Superior Nº 25/15 en la cual se resuelve brindar una beca más y rechazar una ya otorgada. Ello implicaría que para el año 2015 se concedieron 13 becas, mientras que en el año 2014 fueron informadas 21.

También en este punto debe solicitarse al IURP la presentación de la nómina vigente y actualizada de la información en lo referido al tema becas. Además, que incluya en los legajos de los alumnos becados las copias de la resolución rectoral que otorga el beneficio.

#### Recursos humanos

Según los artículos 37 a 45 del Estatuto Académico del IURP, para ser profesor se requiere título universitario de igual o superior nivel a aquel en el que se ejerce la docencia o acreditar méritos sobresalientes. Los profesores pueden ser ordinarios (titulares, asociados, adjuntos, asistentes) o extraordinarios (eméritos, honorarios, visitantes). Los profesores ordinarios son designados por el Rector a propuesta de los Directores de Departamento, previéndose el dictado de la reglamentación que establezca el procedimiento de selección orientado a la realización de concursos para la confirmación en sus cargos. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser confirmados por períodos sucesivos a propuesta de los directores de departamento.

Tanto la categoría como la dedicación quedarán establecidas en el instrumento de designación correspondiente, obligándose los docentes con dedicaciones exclusiva, completa y parcial a brindar consultas a estudiantes y desarrollar tareas de investigación, consultoría y extensión universitaria, a ser reglamentadas por el Consejo Superior.

Como ya se señaló con anterioridad, en el Informe Anual bajo análisis el IURP no presenta un cuadro completo con la cantidad de docentes, pero en el plantel de profesores que se informa a fojas 120 a 142 se consignan 51 profesores en el Departamento de Economía y Administración del Deporte de los cuales 26 son titulares y 25 adjuntos.

En la Res. CONEAU Nº 45/15 se coteja el plantel docente comprometido en el proyecto institucional y el que efectivamente dictó las asignaturas durante el año 2013, señalando la llamativa diferencia que existió entre ambos planteles en lo referente a su formación y trayectoria académica.

Para el año 2014 se había planificado, para una matrícula estimada en 119 alumnos, un cuerpo docente conformado por un total de 26, trece en cada Departamento. Para el de Economía y Administración se informó un total de 6 titulares, 5 adjuntos y 2 auxiliares, indicándose que 9 de ellos tienen título de grado, 5 poseen formación de posgrado y 2 no están titulados. Los trece docentes del Departamento de Educación Física revistan como titulares; 11 tienen formación de

grado, y de ellos 2 poseen titulación de posgrado, en tanto otros 2 declaran título de profesor sin indicar la institución en la que ha sido obtenido.

Al respecto debe señalarse que, para una matrícula que comenzó siendo de 88 alumnos y terminó el año lectivo con 64, hubo un total de 31 docentes, lo que permite percibir una tasa promedio de 2.83 alumnos por docente al comienzo del ciclo lectivo y de 2.06 al final. Discriminando por cada Departamento, el de Economía y Administración tiene 43 alumnos y 16 docentes, y el Departamento de Educación y Deporte tiene 21 alumnos y 15 docentes. Adicionalmente, la DNGU detecta que algunos docentes de este Departamento estaban designados para asignaturas que no se dictaron durante el año 2014. No queda claro por qué la institución cuenta con un plantel docente tan numeroso, sobre todo en el último Departamento mencionado. En relación al 2015 no se ha podido realizar un análisis análogo dado que no se presentó adecuadamente la información sobre el plantel docente.

Con respecto al instrumento legal de contratación, la institución se maneja por medio de contratos de locación de servicios, con una duración correspondiente al dictado de la materia que le corresponde al docente. No queda claro el modo en que son elegidos los docentes, si bien el Estatuto Académico en el artículo 41 plantea que “la reglamentación establecerá el procedimiento de selección orientado a la realización de concursos para la confirmación de sus cargos”, y que los cargos tendrán una duración de dos años para los profesores titulares, asociados, y adjuntos, y un año para los asistentes.

Al respecto, en relación con un requerimiento formulado por la DNGU, la institución notificó en el anterior Informe Anual el lanzamiento de una convocatoria de concursos por antecedentes para cubrir cargos docentes correspondientes al cuarto año de las licenciaturas que se desarrollarán en 2016 en el Departamento de Economía y Administración del Deporte. No obstante, en el Informe Anual bajo análisis no se evidencia la puesta en marcha del concurso, de lo que deberá dar cuenta la institución en su próximo Informe Anual.

En cuanto a las dedicaciones docentes, el Estatuto Académico establece que pueden ser exclusiva (no menor de 45 horas semanales con exclusión de toda otra actividad remunerada); de tiempo completo (no menor de 35 horas); de tiempo parcial (no menos de 25 horas) y simple (tareas docentes en horarios establecidos por la duración de la cátedra en cada carrera).

Cabe recordar que en anteriores Informes Anuales se presentaron inconsistencias al verificar los legajos docentes y se encontraron casos en los cuales se detallaban títulos universitarios pero no se ostentaba el diploma correspondiente, o bien se informaba sobre la posesión de un título de posgrado pero se observó que correspondían a cursos de posgrado y no a carreras completas. Este error vuelve a presentarse en el Informe Anual 2015, por lo que la institución debe realizar una revisión integral de los legajos de los docentes a fin de ajustar, cuando corresponda, las menciones a títulos de posgrado en sus curriculum vitae.

Por lo anterior, la DNGU debiera reiterar a la institución su obligación de cumplir de manera acorde a la ley con los requerimientos de la formación del plantel docente, y recomendar que avance en el proceso de conformación de un plantel docente estable y con altas dedicaciones, a fin de dar cumplimiento a las funciones universitarias previstas en la Ley de Educación Superior.

En tanto, en lo que respecta a la capacitación de su plantel docente, la institución presentó el año anterior el Programa de Formación Continua, con resolución rectoral respaldatoria N° 18/15. Pero hasta el momento dicho Programa no ha tenido actividades constatables. Asimismo, la institución enunció el año anterior que preveía realizar acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la LES, en lo que concierne al perfeccionamiento docente en articulación con la carrera académica “una vez completada la cursada de la primera cohorte en todas las carreras”.

Vinculación nacional e internacional. Acuerdos y convenios

A fojas 153-159 el IURP presenta la nómina de los convenios vigentes con la siguiente información requerida por la RM N° 1613/99.

A continuación se detalla la información más relevante de cada uno de ellos:

1. Convenio marco entre el Club Atlético River Plate y la Universidad Torcuato Di Tella del 19/09/2014. Refrendado por el IURP. Copia sin sello de copia fiel a fs. 162 a 166.
2. Convenio marco de Cooperación Académica IURP-Corporación de Servicios TBL SA: firmado el 23 de agosto de 2013. En la descripción del convenio consta que se trata de un acuerdo específico de actividades académicas y que el mismo tiene programadas para el año 2016 el desarrollo de actividades de extensión en Ecuador (copia simple fs. 167-169).
3. Acuerdo institucional sobre la utilización de las instalaciones del Club Atlético River Plate del 1/07/2013 que fue refrendado por el IURP. Copia simple fs. 170-171.
4. Universidad de Huelva, España. Convenio marco de cooperación académica. Firmado el 11 de febrero de 2014 con 2 años de vigencia (fs. 172-177). Sin sello de copia fiel.
5. Convenio marco de colaboración e intención entre el IURP y el Instituto Universitario del Gran Rosario del 6 de noviembre de 2013. Acción coordinada que permita la promoción de actividades conjuntas, para las cuales se deberán llevar adelante convenios específicos. Duración de 5 años, con prórroga automática.
6. Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre el IURP y la Universidad de Sevilla del 12/06/2013. Copia simple a fs. 178-181.
7. Convenio marco entre el IURP y el Club Atlético Independiente Puán. Firmado el 09 de octubre de 2013 con una duración de 4 años, prorrogables con acuerdo formalizado previo a la expiración del plazo.
8. Convenio marco de colaboración con la Universidad Nacional del Chaco Austral, del 24 de junio de 2013. Refrendado por el IURP. Copia simple a fs. 188-189. Realización de actividades académicas para las cuales se suscribirán planes de trabajo que serán integrados sucesivamente a dicho convenio, de dos años de duración prorrogables con acuerdo formalizado previo a la expiración del plazo. Este convenio detalla como una de sus partes a la Fundación, como así también al IURP, no obstante se encuentra firmado por el Rector del IURP como representante de la Fundación.
9. Convenio marco entre la Fundación de Altos Estudios River Plate y el Club Independiente de Tandil firmado el 13 de junio de 2013. Refrendado por el IURP. Copia simple a fs. 190-191. Con una duración de dos años pudiendo ser prorrogable por común acuerdo de ambas partes. En la cláusula primera se establece que el objetivo del presente convenio es darle cauce a las actividades presentes en el Anexo I del convenio, el cual no se adjunta. El convenio se encuentra firmado por el Rector del IURP pero no así por el presidente de la Fundación.
10. Convenio de colaboración e intención entre el IURP y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el 25 de octubre de 2012. Copia simple a fs. 192-195. Destinado a intercambio y promoción de actividades conjuntas, para lo cual deberán suscribirse acuerdos específicos. Vigencia: 5 años prorrogables automáticamente.
11. Convenio marco de colaboración y complementación entre el IURP y el Municipio de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego del 29 de octubre de 2012 con una duración permanente, buscan asociar sus esfuerzos para desarrollar de forma conjunta diferentes proyectos. Copia simple fs. 196 a 199.
12. Convenio marco de cooperación y asistencia recíproca con el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la CABA, del 3 de octubre de 2007 con vigencia de un año renovable automáticamente. Para cada actividad deberá suscribirse un acuerdo específico.
13. Convenio marco de Cooperación entre la Fundación de Altos Estudios River Plate y la Fundación para la Educación y el Trabajo (Tandil) del 11/04/2008. Refrendado por el IURP. Copia simple fs. 202 a 204.
14. Convenio marco de colaboración entre la Universidad Europea de Madrid y la Fundación de Altos Estudios River Plate del 06/11/2007. Refrendado por el IURP. Copia simple fs. 205 a 208.



15. Convenio marco de cooperación entre la Fundación de Altos Estudios River Plate y la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA de fecha 06/12/2007. Refrendado por IURP. Copia simple fs. 209 a 212.
16. Convenio marco de cooperación entre la Universidad Nacional de San Luis y la Fundación de Altos Estudios River Plate del 23/05/2008. Refrendado por el IURP. Copia simple fs. 213 a 217.
17. Convenio de constitución de red universitaria entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y el IURP. Con fecha 16/03/2015. Copia simple fs. 218 a 221.
18. Convenio del Instituto Universitario River Plate con el Banco Santander sobre el portal universitario "Universia.net" del 16/11/2012. Copia simple fs. 222 a 225.
19. Convenio marco de cooperación con el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Capital Federal. De fs. 226 a 228, fecha de firma 11/11/2015.
20. Convenio marco de cooperación con la Fundación para el Desarrollo del Conocimiento (FUNDESCO). Fs. 229-231. Fecha de firma 11/11/2015.
21. Convenio marco de cooperación con la Fundación Puntana Eva Perón con fecha 18/12/2015. Fs. 232-235
22. Convenio marco de cooperación con la Asociación Argentina de Footgolf. Declara fecha de firma el 17/12/2015 a fs. 158, no obstante, en copia de convenio de fs. 236 a 238 se omite la fecha de firma.
23. Convenio marco de cooperación con ADEN International Bussines School. Fs. 239-242. Fecha de firma 15/12/2015.
24. Convenio específico de colaboración con ADEN International Bussines School. Fs. 243 a 250. Fecha de firma 15/12/2015. En el mencionado convenio se indica que "el objeto del presente anexo al convenio es la actuación conjunta del IURP y ADEN para la realización, desarrollo y comercialización de acciones formativas de educación continua en la modalidad on line, en adelante referido como Programas".
25. Convenio marco de cooperación con Tenneco Automotive. Fs. 251 a 253, no tiene fecha de firma. El DNI y nombre de autoridad de Tenneco es poco legible y está impreso de una foto escaneada. No se incorpora copia fiel.
26. Convenio marco de cooperación con Universidad Nacional del Oeste de la Provincia de Buenos Aires. Fs. 254-255. En el convenio no consta fecha de firma, ni aclaración de autoridades firmantes. Se informó de esta situación a las autoridades.

Es importante destacar que ya desde la visita de Fiscalización realizada por la DNGU el 12 de julio de 2016 se le indicó al IURP que todos los convenios deben ser revisados y sus copias deben ser certificadas con el sello "es copia fiel" respecto al documento original; no obstante dicha omisión se presenta en todo el apartado convenios. De este modo, debe requerirse a la institución que presente copia fiel de los convenios realizados y se recuerda que este punto ya fue notificado en Informes Anuales anteriores.

Es menester destacar que la institución (a foja 160) expone que priorizó refrendar por parte del IURP aquellos acuerdos que fueron firmados por la Fundación Altos Estudios CARP con anterioridad a obtener su autorización provisoria respondiendo a las recomendaciones tanto de CONEAU como del Ministerio. Empero, en la misma norma en la cual ratifica y asume por parte del IURP los acuerdos institucionales celebrados por la Fundación Altos Estudios CARP, por resolución CS Nº 31/15, que se encuentra a fs. 256, también aprobó la suscripción de dos acuerdos con nuevas instituciones cuyos textos sin firmas y sin fechas de realización presenta a fs. 257-261.

Además, sobre los convenios suscriptos con anterioridad a la creación del IURP, la DNGU expone recomendaciones citando el ejemplo del convenio marco de cooperación entre la Asociación Civil CARP y la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA de fecha 6 de diciembre de 2007, el que se adjunta a foja 209. Éste se encuentra vencido dado que para su prórroga las partes deberán fundar su voluntad en forma fehaciente. Pero se desprende de la cláusula segunda y del análisis de la información brindada que la representante de la Fundación, Lic. Alicia Abadi, no figura en la

nómina de autoridades de la misma, por ende no se puede confirmar su “voluntad de forma fehaciente”.

En función de lo expuesto, se considera necesario que la institución examine y ajuste si es necesario los términos de la totalidad de los acuerdos refrendados con el propósito de verificar si ha habido modificaciones respecto de lo estipulado, teniendo en cuenta que fueron formulados previamente a la existencia del IURP. En síntesis, la institución debe considerar que la resolución del Consejo Superior N° 31/25 por sí misma no ratifica los acuerdos institucionales celebrados con anterioridad. Con este criterio, resulta pertinente revisar y ajustar según el funcionamiento actual de la entidad universitaria así como tener presente el vencimiento de los plazos de los mismos; además, el IURP debe recordar que toda norma institucional debe ser exhibida en el IA con copia fiel del original y no como una transcripción del texto.

Por otra parte, se incorpora una nómina de 9 convenios (fs. 152), con diversas entidades a los que se dio entrada para su aprobación en la reunión del CS del 17 de diciembre de 2015. Sin embargo, no se presentaron los resúmenes, ni las copias de los convenios con las instituciones que se detallan a continuación: Universidad Empresarial Siglo 21; Municipalidad de Villa Mercedes, San Luis; renovación de convenios con la Universidad Nacional de San Luis, el Country Club de Goelfers y el Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy.

La DNGU notifica que durante la visita a la institución argumentaron que dichos convenios fueron informados de forma errónea y que correspondían a “proyecciones de convenios que no han sido firmados”, motivo por el cual no se encuentran las copias.

Por lo anteriormente expuesto, el IURP debe revisar la información que se presenta en el Informe Anual con el objeto de garantizar una mayor veracidad de los datos presentados. Se encomienda a la DNGU solicitar mayor información con respecto a las actividades concretas realizadas en el marco de estos convenios, así como la emisión de la información con las correspondientes formalidades. Es fundamental que la institución demuestre cuál es el efecto concreto que brindan dichos acuerdos para el desarrollo académico.

A continuación cabe resaltar otros puntos sobresalientes respecto al tema convenios. En cuanto a la firma de convenios con instituciones que se encuentran fuera del CPRES, en primer lugar el IURP despliega la implementación de convenios suscriptos con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, pero ante la observación de la DNGU las autoridades sostienen que el mismo ha tenido principio de ejecución y que se ha decidido modificar su texto. A su vez, sobre el convenio con UNICEN, el IURP no desarrolló acciones y explican que se comunicarán con la casa de altos estudios en cuestión para trabajar “la necesidad de reformular el convenio”.

Luego, se presentan otros acuerdos con diversas universidades fuera de la región del CPRES de pertenencia del IURP, como por ejemplo el realizado con la Universidad Nacional de Chaco Austral (fs. 188), de este modo, resurge la necesidad de recomendar a la institución que toda forma de actividad académica fuera de la región requiere de la pertinente intervención ministerial conforme lo exigido en la reglamentación vigente.

Otro punto a destacar implica a los convenios firmados con la Asociación Argentina Footgolf y con ADEN International Bussines dado que las autoridades de la institución señalaron en ambos casos que los convenios fueron entregados “por error” dentro del Informe Anual y resaltaron que los mismos no habían sido aprobados por resoluciones del Consejo Superior del IURP.

Concretamente, respecto al acuerdo con ADEN, el IURP señaló que era un convenio específico, pero la DNGU notifica que las autoridades desconocían la existencia del mismo. Como se destacó al puntualizar este convenio con anterioridad (es el número 24 de los detallados), el mismo objetivo de dicho acuerdo específico se encuentra vinculado al desarrollo de la modalidad virtual y/o on line, pero las autoridades del IURP insistieron en que no tenían previsto desarrollar dicha modalidad.

Además resulta primordial que se modifiquen los convenios suscriptos por el IURP con el Instituto Universitario del Gran Rosario y con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires en los que se hace mención a la colaboración en el desarrollo de actividades de grado y de posgrado, no teniendo autorizadas el IURP estas actividades de modo que deben adecuarse a la normativa vigente. Nuevamente, se recuerda a la institución que toda actividad fuera del CPRES de pertenencia debe contar con su correspondiente autorización.

En resumen, se evidencia que en relación a los convenios el IURP no ha mostrado avances ni ha dado respuestas satisfactorias a las observaciones planteadas por la CONEAU en ocasión del análisis del Informe Anual 2014. Del mismo modo, es necesario enfatizar que la institución debe dar cuenta de las actividades concretas realizadas en el marco de los convenios o, en caso contrario, informar los motivos por los que no se concretaron.

#### Avances en procesos de autoevaluación

Si bien la institución expone a fs. 266-267 acciones orientadas al inicio de actividades de autoevaluación, la DNGU indica que durante la Fiscalización ministerial se solicitó a las autoridades del IURP información al respecto, pero admitieron que no hubo avances en este sentido debido a la ausencia de autoridades superiores. Ante la reiteración de esta justificación, debe subrayarse que la ausencia de autoridades superiores ha ocurrido en el año 2016.

Ahora bien, la institución también informa la incorporación de normas tendientes a los procesos de evaluación a foja 268, donde se destaca que en la reunión del Consejo Superior del 17 de diciembre de 2015, a través de la resolución N° 37/15, se realizaron modificaciones al Estatuto Académico y destacan la inclusión del artículo 11 el cual expresa: “asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional analizando logros y dificultades y generando medidas de mejoramiento que se adapten a los requerimientos de los organismos oficiales”. No obstante, el IURP debe tener presente que carece de validez toda modificación del Estatuto Académico sin la debida autorización ministerial.

Hecha esta aclaración, también hay que enfatizar que la institución debe conformar unidades para la evaluación institucional y respaldarla con la documentación pertinente, además es menester resaltar la importancia de dicha actividad, prevista en el artículo 44 de la LES.

Luego en el expediente bajo análisis se incluyó el apartado “Evaluación de la evolución del IURP durante el 2015” el cual constituye el resumen de los Talleres de Reflexión realizados el 23 de octubre de 2014 y que ya habían sido presentados en una matriz FODA.

En este marco, se reiteran las debilidades y amenazas que ya fueron observadas tanto por la DNGU como por la CONEAU con anterioridad, tales como el desconocimiento del IURP tanto dentro del “Mundo River” como del ámbito externo, presupuestos deficitarios, rentabilidad negativa, matrícula insuficiente, cuestiones de su propio edificio sin resolver, mínimos resultados en la realización de actividades de extensión, o la ejecución de procesos con poco grado de formalidad para gestionar la institución, entre otras.

Se insiste en que desde el Departamento de Educación y Deporte se ha puesto en práctica en el año 2015 un proceso de autoevaluación (fs. 271-284), pero en cuanto a realización de acciones concretas de aplicación no se exhiben novedades: no hay designación de funcionarios responsables de dicho proceso ni cronograma de las actividades.

En relación al “Plan de desarrollo 2014-2019” el IURP sostiene a fs. 285 que se planteará su revisión integral e informa que para definirla prevén nuevos “Talleres de Reflexión” en la institución. En este marco, se destaca un Acta de Compromiso con el CARP en el plano de la infraestructura que se analizará a continuación, pero dicha Acta ha sido transcrita y no se adjunta copia fiel de la original.

## D) GESTIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURA

### Medios económicos, equipamiento e infraestructura

Como ya se informara con anterioridad, el IURP dispone de las instalaciones cedidas por el Club Atlético River Plate ubicado en Av. Figueroa Alcorta 7597 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto fue acordado mediante un convenio de comodato firmado el 31/01/2007 y un Acuerdo Institucional celebrado el 01/07/2013 por el término de dos años a partir de la firma, esto implica su vencimiento el primero de julio de 2016 (foja 170-171). Es importante destacar que durante la visita de Fiscalización de la DNGU realizada el 12 de julio de 2016 se requirió copia del convenio, pero no se encontraba disponible, por lo que corresponde requerir la presentación de la renovación del Acuerdo Institucional para el uso de las instalaciones del Club Atlético River Plate.

El domicilio de la institución corresponde al acceso general de las instalaciones del Club Atlético River Plate; para el ingreso al IURP, que se ubica en el primer piso, hay escasa señalética tanto para los que acuden a la institución como para el público general que transita por el Estadio. Teniendo en cuenta que este hecho ha sido señalado en el análisis de IA anteriores, se evidencia que tampoco hubo avances en este plano en pos de dar visibilidad al Instituto y da la pauta de que el IURP no puede atender a las recomendaciones que se formulan anualmente para mejorar su desempeño institucional.

Se establece a foja 303 que dichas instalaciones constan de 3 aulas de cursada y las oficinas del Rectorado, Secretaría Académica y la Secretaria Administrativa, sala de profesores, oficinas de los Departamentos y un espacio de esparcimiento dentro del cual se proyecta la instalación de la Biblioteca. En la visita de Fiscalización la DNGU verificó que no han sido realizadas las obras comprometidas para dotar al Instituto Universitario de una biblioteca propia.

A su vez, el IURP sostiene que cuenta con la disponibilidad de diferentes “escenarios deportivos”, como por ejemplo, el natatorio, gimnasio, áreas culturales, el Museo River, sala de teatro (aula magna) y pista de atletismo para realizar las actividades específicas de las carreras de educación física. No obstante dicha disponibilidad, se recomienda al IURP firmar un convenio específico con el CARP para el uso de dichos “escenarios deportivos”.

Por otra parte, en el marco de la presentación de información complementaria (fs. 287-288), se presenta un Acta de Compromiso entre las autoridades del IURP y el Presidente del área Educativa del Club Atlético River Plate (AECARP), Gastón Corti, quien habría actuado en representación del Secretario de la Fundación de Altos Estudios Club Atlético River Plate (FAECARP), Guillermo Cascio, sin firmas de las partes. Este documento es relevante ya que fija un cupo anual máximo de alumnos para las nuevas cohortes a partir del ciclo lectivo 2016. Además, el mismo explicita en la cláusula 2º, que la institución prevé en 2019 tener un máximo de alumnos regulares que ocupen la infraestructura disponible cuando estén desarrollados todos los cuatrimestres de las carreras de ambos Departamentos académicos.

Para la efectivización de dicho compromiso se requiere que el IURP realice obras, las cuales están previstas en dicho acuerdo. No obstante, durante la visita de Verificación y Fiscalización de la DNGU se constató que el Acta de Compromiso (cuya copia se incluye a foja 616-624) no fue incluida como parte de la Resolución CS Nº 33/15 tal como se menciona en el artículo primero. Por este motivo, es perentorio que se remita copia fiel y completa del Acta de Compromiso con los cuadros omitidos y las firmas que corresponden.

En tanto, la DNGU establece que en la visita de Fiscalización se vio el avance de las obras en dos aulas pero no las de la Biblioteca del IURP. Con dichas obras, la institución cuenta en la actualidad con cinco aulas (las tres señaladas con anterioridad más las dos aulas en obra).

Por otra parte, el IURP no detalla el tema cupo de ingreso para cada carrera el cual debería ser establecido por resolución de su máximo órgano de gobierno.

Un punto a destacar es que tras las observaciones de Informes Anuales anteriores, el IURP retiró provisoriamente los expedientes vinculados a nuevas carreras que no formaban parte del proyecto institucional, la información se encuentra a fs. 302. A pesar de esto, desde la institución informan que los planes de estudio de las cuatro nuevas carreras serían netamente teóricos y por ende se podrían utilizar las aulas del Centro de Estudios Terciarios River Plate. Esta puede ser una solución circunstancial para el IURP pero se debe considerar que no es una forma efectiva de desarrollar nuevas carreras no previstas en el Decreto de autorización provisoria.

Por consiguiente, tal como recomienda la DNGU, es fundamental que las autoridades del CARP faciliten la transferencia de los espacios necesarios para el dictado de la oferta académica autorizada, sin necesidad de fijar cupos de ingreso, además de suministrar áreas para actividades de extensión y de investigación del IURP. En tal sentido, es esencial conocer el grado de compromiso que poseen las autoridades del CARP con el IURP.

Otro punto ya señalado con anterioridad refiere a la habilitación edilicia por el organismo correspondiente de las instalaciones del IURP al interior del predio del CARP, puesto que en los Informes Anuales fue un punto observado tanto por CONEAU como por la DNGU. Si bien la institución presenta a fs. 302-303 información sobre los trámites realizados hasta el momento, en la inspección ministerial se solicitaron avances en este sentido que no fueron presentados.

La institución reitera (fs. 302) que se ha resuelto articular las gestiones para la obtención de las conformidades oportunas ante la Dirección de Habilitaciones y Permisos del GCBA, además de que “se están confeccionando” los planos y estudios de impacto ambiental necesarios para la presentación del trámite correspondiente, el cual será realizado por el Club Atlético River Plate conjuntamente para todos los espacios destinados a actividades educativas (desde maternal hasta universitario), tal como había informado en años anteriores.

A pesar de esto y dado el tiempo transcurrido, la DNGU enuncia, a foja 727, que “manifiesta su preocupación por la situación de funcionamiento de la institución educativa en esas condiciones”, por lo que resulta perentorio que el IURP presente la correspondiente habilitación edilicia.

Un nuevo punto a destacar refiere al convenio para el uso de las instalaciones de la Universidad Torcuato Di Tella (UTDT). Con fecha del 19 de septiembre de 2014 la Fundación Altos Estudios CARP, el IURP y la Fundación Torcuato di Tella rubricaron un acuerdo de colaboración para el uso de espacios áulicos por el término de dos años a partir de la fecha de la suscripción, es decir, hasta el 19 de septiembre de 2016 y el mismo no prevé la renovación automática. Al respecto, a foja 303-304 el IURP informa que hay cuestiones pendientes en el convenio pero destacan que se encuentra operativo dado que un área de la playa de estacionamiento del Club es utilizada por la comunidad del UTDT y que no fue necesario utilizar las aulas de dicha Universidad, tal como había sido ya señalado con anterioridad. Debe destacarse que la propia institución minimiza, de este modo, la relevancia de este convenio, suscripto a los fines de asegurar espacios para el desarrollo de la actividad académica del IURP.

En relación con los recursos financieros, los artículos 53 a 55 del Estatuto Académico establecen que el Instituto Universitario financiará su actividad con recursos provenientes de matrículas y cuotas de grado, posgrado y actividades de extensión, así como donaciones, trabajos de consultoría y otros ingresos derivados de actividades vinculadas con el objetivo del Instituto. El Consejo de Administración de la Fundación, a propuesta del Rector, dispondrá anualmente el valor de las matrículas y las cuotas y aprobará anualmente, a propuesta del Rector, el presupuesto de gastos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

El IURP presenta copia de los Estados Contables correspondientes al ejercicio N° 10 de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate finalizado el 31 de diciembre de 2015 (fs. 586-

698), con informe de auditor, sin las firmas del auditor ni de las autoridades de la Fundación, ni la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires. Tampoco presenta copia de la Memoria del Ejercicio. Desde la DNGU se requirió nuevamente dicha información durante la visita de Fiscalización, pero no ha sido remitida.

En el Informe económico-financiero realizado por la DNGU (fs. 768 a 774) se analiza la evolución y composición del Estado de Situación Patrimonial, el valor de los Bienes de Uso, el Estado de Recursos y Gastos y los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Solvencia.

En relación con estos valores se señala que la Fundación posee un Activo total de \$1.007.653,27 al 31/12/2015 y un Pasivo por valor de \$594.509,84 (el 72% de este valor está conformado por Deudas Sociales e Impositivas constituidas principalmente por deudas por honorarios no docentes (\$206.120,20) y docentes (\$173.904). La composición de las deudas está a fs. 594 y 689.

Durante el período informado las matrículas y cuotas pasaron a ser la principal fuente de ingresos, con el 83% del total lo cual implica un crecimiento del 254% con respecto al ejercicio anterior. En concepto de donaciones la Fundación recibió un 67% menos que en 2014 y su participación en el total de los ingresos cayó del 50% al 31/12/2014 al 7,90% del total al 31/12/15. En tanto, las actividades de extensión recaudaron \$370.003,04 en 2015, el equivalente al 7,73 % del total de los ingresos, y los gastos ascendieron un 109% con un total de \$4.713.279,36. El resultado del ejercicio del período en cuestión arroja un superávit de \$80.909,46; un 183% mayor al obtenido en el 2014. La DNGU destaca que los rubros que componen el gasto se refieren a honorarios no docentes con el 44%, honorarios docentes con el 24% y publicidad con el 10% del total. También destinó \$118.800 a becas y \$420.188 a descuentos otorgados, pero no sucedió lo mismo con los rubros capacitación y/o carrera docente e investigación, que no figuran en el Estado de Recursos y Gastos de la Fundación.

En relación con el Presupuesto 2015, hay que destacar que en la Fiscalización por parte de la DNGU del año próximo pasado la institución universitaria había presentado dos presupuestos: uno que abarcaba de enero a diciembre y finalizaba con una posición acumulada al final del año de \$167.026; y un segundo presupuesto que modificaba al primero en virtud del incremento en la cantidad de alumnos que había ingresado al IURP en el primer cuatrimestre de 2015, este comprendía el período junio/diciembre y terminaba con una posición acumulada al final del año de \$626. Pero como parte del Instructivo de Fiscalización y Seguimiento académico del año 2016 el IURP presenta a fs. 600 un cuadro con la ejecución presupuestaria del año 2015, el cual contrasta los montos ejecutados con los montos presupuestados. Según dicho cuadro, la estimación de posición acumulada para el final del año 2015 es de \$28.076, es decir, un valor distinto al estimado en los dos presupuestos mencionados entregados en la Fiscalización del año 2015. Por todo esto, la DNGU recomienda al Instituto Universitario que en lo sucesivo el presupuesto de gastos y recursos, tanto como sus modificaciones, sea elevado por el Rectorado al Consejo de Administración para su aprobación.

También ha sido presentado el Presupuesto 2016, el cual prevé recursos de caja anuales por \$10.228.438 (un 193% más que el monto obtenido en el año 2015) y erogaciones anuales de caja por \$5.095.800 (un 34% más que el monto ejecutado en el año 2015), con un flujo de fondos anuales acumulados a diciembre de 2016 de \$5.183.381. Cabe aclarar que en 2015 el flujo acumulado a diciembre fue de solo \$38.667.

Un punto a destacar es que el Presupuesto del IURP 2016 no incluye aportes del CARP y tampoco se presupuestaron ingresos por actividades de Extensión universitaria, ni partidas para investigación, capacitación y/o carrera docente, ni becas, ni gastos para el pago de cargas sociales (si se fuera a cambiar el vínculo jurídico del personal no docente y/o docente, tal como figuraba en el presupuesto para el año 2015 entregado en la Fiscalización del año ppdo.). Desde la DNGU, se recomendó que el Informe Anual 2016 incluya la ejecución presupuestaria del año 2016 y la explicación de los desvíos ocurridos con respecto al Presupuesto aprobado.

Finalmente, la DNGU registra que la póliza correspondiente al seguro de caución por \$60.000 para cumplimentar con el inciso k del artículo 4 del Decreto 576/96, figura como asegurado el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con domicilio en Av. Paseo Colón 255 piso 2 de CABA, por lo tanto la póliza contratada debe ser modificada de manera urgente.

Bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación

A fs. 262-265 la institución presenta la información general sobre los avances generados al respecto de este ítem.

En este sentido, es menester destacar que, tal como ha sido señalado con anterioridad, el IURP todavía no dispone de un espacio físico destinado a la Biblioteca, debido a que las obras que se habían propuesto para construir una biblioteca en el hall de entrada del Instituto aún no se han concretado. Por consiguiente, los alumnos cuentan con acceso a la Biblioteca Paula Albarracín de Sarmiento que es utilizada por todos los niveles educativos del CARP; pero teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, la institución deberá priorizar el compromiso asumido y concretar las obras para disponer de una biblioteca propia.

La DNGU verificó en su visita a la Biblioteca Paula Albarracín de Sarmiento la existencia de un área destinada exclusivamente al IURP. También la institución cuenta con acceso a la Biblioteca de la Fundación GEO para la consulta de libros; sin embargo, en la nómina de convenios vigentes presentada, nuevamente no figura este acuerdo como fuera observado en el IA del año anterior.

En este marco, y en consonancia con lo establecido por la DNGU, se recomienda a las autoridades del IURP que realicen las medidas necesarias para contar un servicio acorde al nivel de las instituciones de educación superior universitarias, dotando a la biblioteca de un espacio propio, con sala de lectura, catálogo, sistema de préstamos y personal profesional a cargo.

En lo que refiere al material bibliográfico, se presenta la nómina de la bibliografía disponible, haciendo referencia a la básica y a la complementaria de cada asignatura dictada. Un punto que llama la atención resulta de la incorporación al listado de bibliografía complementaria de los "Informes de Evaluaciones Externas" de CONEAU.

En suma, en relación a publicaciones, revistas y libros no se registran avances concretos, a pesar de ser uno de los ejes para el desarrollo del Plan Estratégico 2016-2021.

### III. INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION

Con base en las observaciones precedentes, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que, en el seguimiento del Instituto Universitario River Plate previsto en el artículo 64 inciso a) de la Ley N° 24.521, el Ministerio de Educación y Deportes debiera:

1. Intimar a la institución para que:
  - a) En forma perentoria, ajuste su accionar a la normativa vigente así como a su propio proyecto institucional a fin de no continuar poniendo en riesgo la viabilidad del Instituto Universitario y, en su defecto, aplicar las sanciones correspondientes.
  - b) La pronta consumación del trámite en la Inspección General de Justicia del cambio de la denominación de la Fundación Altos Estudios River Plate a Fundación Instituto Universitario River Plate para así garantizar la autonomía y el equilibrio en las atribuciones institucionales conferidas al IURP.
  - c) La pronta designación de personas con experiencia y gestión idóneas para los cargos vacantes de Rector y Vicerrector.

- d) Para que respete y cumpla los contenidos y carga horaria de las asignaturas contenidas en los planes de estudio oportunamente aprobados por el entonces Ministerio de Educación, tanto en el dictado de las materias como en el otorgamiento de equivalencias, a riesgo de que sus futuros graduados no cuenten con titulaciones oficiales.

## 2. Verificar:

- a) La efectiva adecuación del nuevo Organigrama aprobado por Res. CS Nº 30/15 a la organización y estructura de la institución, así como a la normativa vigente.
- b) Si la propuesta de reforma estatutaria de la Fundación se ajusta a los requerimientos oportunamente formulados a fin de evitar superposición de atribuciones entre ésta y la institución universitaria y expresando con claridad las funciones que le competen a cada órgano de gobierno.
- c) Las proyecciones del reglamento de equivalencias del IURP y su ajuste a la normativa vigente en lo relativo a los procedimientos y a los porcentajes de asignaturas que pueden ser aprobadas por este mecanismo, tanto para los alumnos provenientes de otras carreras de la institución universitaria como para los pertenecientes al Centro de Estudios Terciarios River Plate o de otras instituciones universitarias o terciarias del país y del exterior.
- d) El reglamento de presentación de tesis dado que en las dos primeras tesinas presentadas se evidenciaron notorios errores de normativa académica.
- e) La efectiva modificación de los convenios de cooperación suscriptos por el IURP con el Instituto Universitario del Gran Rosario y con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a fin de adecuarlos a la normativa vigente.
- f) Si el convenio mediante el cual el IURP podrá hacer uso de instalaciones pertenecientes a la Universidad Torcuato Di Tella ha sido aprobado por la Comisión Directiva del Club Atlético River Plate y por el Consejo de Dirección de dicha Universidad, tal como exige el propio texto de acuerdo.

## 3. Recomendar a la institución:

- a) La conformación de un plantel docente estable, con formación y trayectoria adecuadas y con altas dedicaciones, a fin de dar cumplimiento a las funciones universitarias previstas en la Ley de Educación Superior y a lo previsto en el proyecto institucional oportunamente aprobado.
- b) La puesta en marcha de una convocatoria de concursos por antecedentes para cubrir cargos docentes en la institución.
- c) Que evalúe la conveniencia de que la aprobación final de las equivalencias recaiga sobre un Consejo Académico o un Comité de equivalencias formado por expertos en la disciplina correspondiente a la carrera de que se trate.
- d) La pronta implementación de las proyecciones del área de investigación en el Departamento de Economía y Administración del Deporte a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la LES y a su propio proyecto institucional.
- e) La incorporación al Estatuto Académico de previsiones relativas a la creación y funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional según lo establece el artículo 44 de la Ley de Educación Superior.



- f) Brindar un servicio acorde al nivel de las instituciones de educación superior universitarias dotando al IURP de una biblioteca propia, con sala de lectura, catálogo, sistema de préstamos y personal profesional a cargo.

#### 4. Solicitar a la institución:

- a) La pronta entrega de la habilitación edilicia de los espacios que ocupa el IURP.
- b) La presentación del Reglamento de Alumnos y el Reglamento Académico, juntamente con los instrumentos mediante los cuales han sido aprobados.
- c) Presentación de los datos sobre la matrícula de alumnos y nómina de docentes, porque en el presente Informe Anual se detectaron inconsistencias que arrojan dudas sobre la confiabilidad de la información.
- d) La declaración de títulos de grado y posgrado del plantel docente a fin de confirmar que cumplan con los requerimientos dispuestos en el artículo 36 de la LES, dado que se han detectado irregularidades en este aspecto.
- e) La rectificación o la firma de una nueva resolución modificatoria del Estatuto Académico (RCS Nº 37/15) y respetar el artículo 64 inciso b) de la Ley de Educación Superior que sostiene que durante el lapso de funcionamiento provisorio toda modificación de los estatutos, creación de nuevas carreras, cambio de planes de estudio o modificación de los mismos, requiere autorización ministerial.
- f) Información relativa a las actividades concretas realizadas en el marco de los convenios informados o, en su defecto, información sobre los motivos por los que no han sido suscriptos acuerdos específicos a los fines de viabilizar la cooperación comprometida.
- g) La presentación de los convenios realizados con su correspondiente copia fiel.
- h) La firma de convenios específicos con el CARP para el uso de los denominados “escenarios deportivos” y para utilizar instalaciones del Centro de Estudios River Plate.
- i) La presentación del Reglamento de Gestión Académica vigente, el cual debe ser consistente con lo estipulado en el Estatuto Académico de la institución.
- j) Finalmente, solicitar a la institución la presentación completa, ordenada y confiable de la totalidad de la información requerida en la RM Nº 1613/99 a los fines del seguimiento académico previsto en el artículo 64 de la LES.

#### NOTA FINAL

Se deja constancia de que, al momento, no obran otras actuaciones en poder de la CONEAU.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** IU. River Plate. Informe Anual 2015. Anexo de Resolución.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.